



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-MPLC.

Quillabamba, 30 de mayo de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 156-2024-GG-EPS EMAQ S.A, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Gerente General (e) de E.P.S EMAQ S.A, Informe N° 1289-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 000498-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*”

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, se Aprueba la **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, que tiene como objetivo establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. Estableciendo medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Artículo 52.- *Composición del Directorio, numeral 52.1) señala: “El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; asimismo, el Artículo 6° del mismo cuerpo legal antes señalado, precisa que, “La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial;*

Que, mediante, Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba las “*Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal*”, en cuyo Artículo 5° Composición del Directorio; señala: “*Conforme a lo establecido en el párrafo 52.1 del artículo 52° del TUO de la Ley Marco, el Directorio de las EPM está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), a través de Acuerdo del Concejo Municipal;*

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 12850, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento, en su Artículo 61° Requisitos para ser Director, en el numeral 61.1.) establece: “*Para ser elegido o designado director, se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1.-Contar con título profesional universitario en cualquiera de las carreras de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. 2.-Contar con estudios de posgrado y/o estudios de especialización concluidos vinculados a cualquiera de las siguientes materias: regulación de servicios públicos, gestión, administración o finanzas. Este requisito puede sustituirse con la acreditación de experiencia profesional, por un plazo no menor de diez (10) años en alguna de las profesiones señaladas en el inciso 1 del presente artículo. El cómputo de dicha experiencia se considera desde la fecha de emisión del diploma de grado académico de bachiller. 3.- Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (5) años en cargos de nivel directivo y/o de nivel gerencial en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, preferentemente en el Sector Saneamiento. 4.-No estar incurso en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 62 del presente Reglamento. Asimismo el numeral 61.2. refiere que: “El Ente Rector, mediante resolución ministerial, regula el alcance de los requisitos para ser director, la equivalencia de los cargos de nivel directivo y nivel gerencial, los documentos que contiene el expediente de los candidatos a director, así como las disposiciones complementarias que resulten necesarias;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-MPLC.

Que, mediante Oficio N° 156-2024-GG-EPS EMAQ S.A, de fecha 24 de abril de 2024, ingresado por tramite documentario con registro N° 10451, el Gerente General(e) de E.P.S EMAQ S.A, Mag. Jerry Atausinchi Puma, remite la propuesta de candidato para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE de la Mag. Econ. Marcelina Yanet Aragón Aedo, para su evaluación de expediente conforme los requisitos establecidos en los artículos 61° y 62° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA concordante con el Art 5° de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 1289-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 08 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. Toribio Oswaldo Polloco Blanco, señala que, habiendo realizado la evaluación del perfil en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 61° del TUO del Reglamento del Decreto legislativo N° 1280, de la Profesional para el cargo de Director Suplente propuesta por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Quillabamba S.A.-EPS EMAQ S.A. Mag. Econ. Marcelina Yanet Aragón Aedo, el mismo que como resultado de la evaluación SI CUMPLE con el perfil profesional establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, para ocupar el cargo de Director Suplente;

Que, mediante Informe Legal N° 000498-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es **PROCEDENTE** que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION COMO MUNICIPALIDAD ACCIONISTA de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Quillabamba S.A. -EPS EMAQ S.A. Remita la propuesta de candidato a Director Suplente a la Mag. Econ. Marcelina Yanet Aragón Aedo, el mismo que conforme al Informe N° 1289-2024-OGRH-MPLC/TOPB de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 61° y 62° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA concordante con el Art 5° de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta correspondiente y Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Propuesta de Candidato a Director Suplente de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Quillabamba S.A. –EPS EMAQ S.A, a la MAG. ECON. MARCELINA YANET ARAGÓN AEDO,

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial que por razón de sus funciones adopten las acciones necesarias administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – HACER, de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Quillabamba S.A. -EPS EMAQ S.A.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ALCALDÍA
GM
OGRH
EMAQ-SA
AJ
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679